



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

ACTORES: EZEQUIEL MARTÍNEZ GARCÍA Y ANA ISABEL SÁNCHEZ CASTILLO, QUIENES SE OSTENTAN COMO PARTICIPANTES A LA COMISARÍA DE CHICBU, MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE. -----

AUTORIDADES RESPONSABLES: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, H. CABILDO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CARMEN, CAMPECHE. -----

En el Expediente con número de clave TEEC/JDC/28/2021, relativo al Juicio de para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía promovido por Ezequiel Martínez García y Ana Isabel Sánchez Castillo, quienes se ostentan como Participantes a la Comisaría de Chicbu, Municipio del Carmen, Campeche, "POR LA SERIE DE ACTOS QUE AFECTAN NUESTROS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES QUE COMO CIUDADANOS TENEMOS, AL NO DEJARNOS PARTICIPAR EN EL PROCESO COMISARIAL RESPECTIVA, E INCLUSO, AL PERMITIR LA JORNADA ELECTORAL DEL PASADO DOMINGO, CUYOS RESULTADOS POR RAZÓN DE LA SERIE DE IRREGULARIDADES COMETIDAS PREVIO A LA JORNADA, DEBEN CONSIDERARSE NULOS PARA TODOS LES EFECTOS LEGALES"... (sic). El Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las doce horas con diez minutos del día de hoy nueve de diciembre de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico a los promoventes, autoridades responsables y a los demás interesados, el acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, constante de cinco páginas, a través de los estrados electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**ACUERDO DE RECEPCIÓN Y RADICACIÓN**

**MAGISTRADO INSTRUCTOR**

**TEEC/JDC/28/2021**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/28/2021.**

**PROMOVENTE: EZEQUIEL MARTÍNEZ GARCÍA Y ANA ISABEL SÁNCHEZ CASTILLO, QUIENES SE OSTENTAN COMO PARTICIPANTES A LA COMISARÍA DE CHICBUL, MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

- H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE.
- H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE.
- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CARMEN, CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO: "POR LA SERIE DE ACTOS QUE AFECTAN NUESTROS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES QUE COMO CIUDADANOS TENEMOS, AL NO DEJARNOS PARTICIPAR EN EL PROCESO COMISARIAL RESPECTIVA, E INCLUSO, AL PERMITIR LA JORNADA ELECTORAL DEL PASADO DOMINGO, CUYOS RESULTADOS POR RAZÓN DE LA SERIE DE IRREGULARIDADES COMETIDAS PREVIO A LA JORNADA, DEBEN CONSIDERARSE NULOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES"... (SIC)**

**MAGISTRADO INSTRUCTOR: LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.**

**SECRETARIO PROYECTISTA: LICENCIADO WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE.**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----**

Con esta fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, doy cuenta, al Magistrado Presidente e Instructor, Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.-----

**VISTOS: -----**



MAGISTRADO INSTRUCTOR

TEEC/JDC/28/2021

1.- El original del Expediente número **TEEC/JDC/28/2021**, relativo al escrito de Ezequiel Martínez García y Ana Isabel Sánchez Castillo, quienes se ostentan como participantes a la Comisaría de Chicbul, Municipio del Carmen, Campeche, en contra del Cabildo y Presidente del H. Ayuntamiento Municipal del Carmen, Campeche, por "POR LA SERIE DE ACTOS QUE AFECTAN NUESTROS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES QUE COMO CIUDADANOS TENEMOS, AL NO DEJARNOS PARTICIPAR EN EL PROCESO COMISARIAL RESPECTIVA, E INCLUSO, AL PERMITIR LA JORNADA ELECTORAL DEL PASADO DOMINGO, CUYOS RESULTADOS POR RAZÓN DE LA SERIE DE IRREGULARIDADES COMETIDAS PREVIO A LA JORNADA, DEBEN CONSIDERARSE NULOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES". (sic)- - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, fracción IX, y 88.1, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 632, 638 y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 3 y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **SE** - - - - -

#### A C U E R D A:

**PRIMERO. Recepción y Radicación.** Conforme a lo previsto en el artículo 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, mismo que se radica en esta ponencia para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Se tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones por parte del promovente, los estrados físicos y electrónicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, tal y como lo ha señalado y solicitado en su respectiva demanda.- - - - -

**TERCERO.** El once de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia global respecto a la enfermedad COVID-19 causada por el virus SARS-CoV2; derivado de lo anterior emitió una emergencia de salud pública de impacto mundial. El veintitrés de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual, el Consejo de Salubridad General del Gobierno de México reconoce la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 en



México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y estableció las actividades de preparación y respuesta ante dicha contingencia. - - - - -

El treinta y uno de marzo, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada, así como las medidas a implementar en los sectores público, social y privado. - - - - -

En virtud de ello, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, como medida para mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 en nuestra localidad, dictaron las medidas institucionales de prevención y protección a la salud del personal, dentro de las cuales, se encuentra la de privilegiar las labores con la modalidad de trabajo en casa, ya sea mediante la vía telefónica, uso de correos electrónicos, videoconferencias o cualquier otra análoga, evitando con ello en la medida de lo posible, llevar a cabo reuniones o juntas de trabajo presenciales. - - - - -

Es así que, con fecha treinta de abril del año en curso, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo Plenario número 10/2020, a través del cual, se aprobaron los **"LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA RECEPCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y PROMOCIONES VÍA ELECTRÓNICA"**, como una medida extraordinaria y temporal del uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de medios de impugnación.- - - - -

Esto, como una medida temporal y extraordinaria, hasta en tanto concluya la emergencia sanitaria derivada por el virus SARS-CoV2 que provoca el padecimiento denominado COVID-19. - - - - -

En este contexto la sustanciación y desahogo jurídico y administrativo del presente expediente se harán a través de los medios electrónicos correspondientes.- - - - -

**CUARTO.** Que con fecha veintitrés de noviembre del presente año el promovente presentó en el correo institucional de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el presente medio de impugnación, a través del cual controvierte el proceso de elección de la Comisaria Chicbul, Municipio de Carmen, Campeche. - -



Y con fecha primero de diciembre, la parte actora, mediante correo electrónico, realizó una consulta sobre el estado que guardaba su medio de impugnación, toda vez que no había tenido contestación por parte de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche respecto de su asunto. -----

Al respecto, cabe aclarar para el promovente que, en la 39ª sesión extraordinaria, celebrada el once de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/94/2021, intitulado **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”**, por medio del cual se aprobó la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021. -----

Por lo anterior, y toda vez que el personal del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, no había tenido su período vacacional, el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche acordó mediante **“ACTA NÚMERO 25/2021 DE LA SESIÓN PRIVADA ADMINISTRATIVA VIRTUAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”**, que todo el personal con adscripción a este órgano jurisdiccional, gozaría del primer y segundo período de vacaciones; siendo que el primero, comenzaría a partir del día veintidós al treinta de noviembre de la presente anualidad; por lo tanto, se determinó que **“durante dichos períodos vacacionales se interrumpirán los términos y plazos legales en los asuntos jurisdiccionales y administrativos que se encuentren sustanciándose en este tribunal, y aquellos en los que se llegara a interponer medios de impugnación alguno, por lo cual permanecerá cerrada la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, en los períodos antes señalados”**. -----

**QUINTO.** Se reserva proveer lo conducente sobre la admisión del medio de impugnación para el momento procesal oportuno.-----

**NOTIFÍQUESE** al promovente, a la autoridad responsable y a todos los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos con los artículos 687,



MAGISTRADO INSTRUCTOR

TEEC/JDC/28/2021

689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y CÚMPLASE. - - - - -

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. Conste. - - - - -

Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez,  
Magistrado Instructor.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMPECHE

Maestra María Eugenia Villa Torres,  
Secretaria General de Acuerdos.

Con esta fecha, nueve de diciembre de dos mil veintiuno, turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. - - - - -

